

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN – BIBLOAMIGOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FRANCISCO DUQUE TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.765 expedida en Usaquén (Bogotá), quien actúa en nombre y representación legal como Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN – BIBLOAMIGOS**, NIT 830085820-9, con sede principal en la Calle 81 No. 11-68, Bogotá D.C. en adelante se denominada **BIBLOAMIGOS**, y por la otra parte, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 – 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, facultado para este efecto por lo contenido en Acuerdo del Consejo Superior No. 27 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **BIBLOAMIGOS** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 0000960 del 6 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá. Reinscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Registro No. 00299500, Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con fecha 28 de febrero de 2018.

Que **BIBLOAMIGOS** tiene como objeto principal las siguientes actividades: 1. Colaborar con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del Distrito BIBLIORED y demás departamentales, municipales y regionales. 2. Colaborar con diferentes proyectos y equipamientos culturales, de educación y de entretenimiento, de carácter público y/o privado en su concepción, diseño, construcción, administración, funcionamiento, financiación, dotación y sostenibilidad. 3. Apoyar la divulgación, promoción y realización de sus actividades y servicios para la comunidad en general. 4. Realizar actividades de apoyo a otras entidades municipales, distritales, nacionales y extranjeras que por su naturaleza y objeto tengan relación con las bibliotecas, la cultura, la educación y el entretenimiento. 5. Celebrar convenios o contratos para la ejecución de las actividades mencionadas.

Que la **UPN** es una institución universitaria público estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que **BIBLOAMIGOS** y la **UPN** están interesados en aunar esfuerzos de cooperación con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas que permitan el fomento de la educación, la cultura, y el entretenimiento.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación con el fin de desarrollar actividades conjuntas que permitan el fomento de la educación, la cultura, y el entretenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **BIBLOAMIGOS** y la **UPN** llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Prácticas educativas basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de convenios específicos.
2. Intercambio de estrategias de innovación en las prácticas de formación y cualificación de maestros.
3. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
4. Intercambio de experiencias, documentos, materiales e información referente a la investigación, extensión y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente Convenio.
5. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
6. Organización conjunta de actividades de investigación y extensión
7. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural.
8. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
9. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
10. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
11. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director Ejecutivo de **BIBLOAMIGOS** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Profesional Administrativo/Coordinador de Educación de **BIBLOAMIGOS** y del Decano de la Facultad de Educación de la **UPN** o su delegado.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En **BIBLOAMIGOS:**
Profesional Administrativo/Coordinador de
Educación Dirección: Calle 81 No. 11 – 68.
Bogotá
Teléfono: 7162094 - 3107662673
Correo: proadministrativo@bibloamigos.org

En la **UPN:**
Facultad de Educación
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 317
Correo: fed@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad correspondiente tanto institucional como nacional, según acuerden las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo. Cada institución responderá por el personal que tenga a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales.

Por **BIBLOAMIGOS:**



FRANCISCO DUQUE TOBAR
Director Ejecutivo

Por la **UPN:**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

22 diciembre de 2021